



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 078 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de abril de 2008

Visto, Dictamen Nº 036-2008-CEYA/MPP, de fecha 26 de marzo de 2008 de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Oficio Nº 109-2008/G.R.P-100000, de Registro Nº 05282, el Gobierno Regional remite para su aprobación el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, con la finalidad de formular el Proyecto " CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO Y VEREDAS CALLE 35 DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO";

Que, a través del citado Convenio la Municipalidad conviene autorizar al Gobierno Regional para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública mencionado, de competencia exclusiva municipal de acuerdo a lo establecido por el Art. 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Art. 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, señala que la propuesta de Convenio es concordante con la Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Capítulo VII Disposiciones Complementarias en la Parte Quinta, recomendando se apruebe el citado Convenio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 377-2008-GAJ/MPP, de fecha 24 de marzo de 2008, señala que el citado Convenio está de acuerdo a la legislación vigente, debiendo someterse a la aprobación del Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente porque se apruebe el Convenio en Sesión de Concejo;

Que, sometido el Dictamen Nº 36-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril de 2008, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional - Construcción Pavimento y Veredas de la Calle 35 Urbanización Ignacio Merino, el cual consta de once (11) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autenticada del original que he tenido a la vista y con el cual he concurrido

23 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. 10762 - 2008 - 2 1110

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Mónica Zapata de Castagnino, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo-Chipe, debidamente representada por su Presidente Regional Piura, señor Dr. Cesar Trelles Lara, designado mediante Credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones Lima, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01, Décimo Quinta Disposición Complementaria.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad, Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular el proyecto "MEJORAMIENTO DE



LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES 18 Y 28 DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO 5TA. ETAPA PIURA", de competencia exclusiva de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL, para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES 18 Y 28 DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO 5ta. Etapa PIURA", de competencia exclusiva de la MUNICIPALIDAD, es de competencia municipal exclusiva, y que el GOBIERNO REGIONAL prevea formular en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD DE PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.4. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHÍCULAS Y PEATONAL EN LAS CALLES 18 Y 28 DE LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO 5TA. ETAPA PIURA", que ha declarado viable.
- 6.5. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del MEF y a LA MUNICIPALIDAD la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si el GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.



El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que el GOBIERNO REGIONAL remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD si EL GOBIERNO REGIONAL hubiera formulado observaciones al PIP pendiente de declaración de viabilidad, la UF de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlos, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que hubiera autorizado al GOBIERNO REGIONAL.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de in PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura, a los días del mes de del año dos mil ocho.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)